

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

*Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales,  
en el término municipal de Cervera de Pisuerga.....*

3

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO:

###### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

*Autorización de instalación y aprobación del proyecto de línea subterránea del M. T., en el término  
municipal de Palencia.....*

4

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Secretaría General:

*Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Palencia destinadas a la  
ejecución de actuaciones en instalaciones deportivas de titularidad pública.....*

5

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

###### Palencia núm. 2.

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 32/2017.....*

7

###### Palencia núm. 2.

*ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 91/2017.....*

8

#### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

##### AYUNTAMIENTOS:

###### Palencia.

###### SERVICIO DE PERSONAL:

*Rectificación de las bases de la convocatoria de una plaza de Inspector de la Policía Local por  
concursos-oposición de promoción interna.....*

9

###### ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES:

*Convocatoria pública para concesión de subvenciones a asociaciones juveniles de la ciudad  
de Palencia, destinadas al fomento de la participación juvenil en el año 2017.....*

24

## Sumario

<b>Amusco:</b>	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza reguladora.....</i>	<b>25</b>
<b>Boadilla de Rioseco.</b>	
<i>Convocatoria pública para optar al cargo de Juez de Paz Sustituto.....</i>	<b>30</b>
<b>Hontoria de Cerrato.</b>	
<i>Aprobación definitiva de expediente de crédito y crédito extraordinario.....</i>	<b>31</b>
<b>Tariego de Cerrato.</b>	
<i>Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal.....</i>	<b>32</b>
<i>Listas cobratorias-padrones.....</i>	<b>33</b>

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

<b>Junta Vecinal de Quintanilla de las Torres.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	<b>34</b>
<b>Junta Vecinal de Salinas de Pisuerga.</b>	
<i>Corrección de errores al anuncio publicado el día 13 de octubre de 2017.....</i>	<b>35</b>
<b>Junta Vecinal de San Martín de Perapertú.</b>	
<i>Exposición pública del Presupuesto 2017.....</i>	<b>36</b>
<b>Junta Vecinal de Valle de Santullán.</b>	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2017.....</i>	<b>37</b>
<b>Junta Vecinal de Viduerna de la Peña.</b>	
<i>Cuenta General ejercicio 2016.....</i>	<b>38</b>
<b>Junta Vecinal de Villanueva de Abajo.</b>	
<i>Corrección de errores al anuncio publicado el día 20 de octubre de 2017.....</i>	<b>39</b>

### ANUNCIOS PARTICULARES:

<b>Comunidad de Regantes de los Canales del Bajo Carrión-Villoldo.</b>	
<i>Asamblea General Ordinaria.....</i>	<b>40</b>

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### COMISARÍA DE AGUAS

**Anuncio de resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, de referencia C-2114/2016-PA (ALBERCA-INY), con destino a otros usos no ambientales en el término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia).**

Examinado el expediente incoado a instancia de **D. Alberto de la Fuente Gutiérrez** (34.545.328-H), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales procedentes del arroyo de Vallespinoso y del río Pisuerga, en el término municipal de Cervera de Pisuerga (Palencia), por un volumen máximo anual de 131,2 m<sup>3</sup>, un caudal máximo instantáneo de 1,99 l/s, y un caudal medip equivalente de 0,02 l/s, con destino a otros usos no ambientales, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 21 de septiembre de 2017, el otorgamiento de la concesión de aguas superficiales, con las características principales que se reseñan a continuación:

**Otorgar** la concesión de aguas superficiales, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

- *Titular:* **D. Alberto de la Fuente Gutiérrez.**- N.I. E.: 34.545.328-H.
- *Tipo de uso:* Otros usos no ambientales (riego de 0,0600 ha de huerto y frutales).
- *Uso consuntivo:* Sí.
- *Volumen máximo anual (m<sup>3</sup>):* 131,2.
- *Volumen máximo mensual (m<sup>3</sup>):*

<i>Mes</i>	<i>Volumen Máximo Mensual</i>
Julio	42,8
Agosto	44,2
Septiembre	44,2

- *Caudal máximo instantáneo (l/s):* 1,99.
- *Caudal medio equivalente (l/s):* 0,02.
- *Procedencia de las aguas:* Arroyo de Vallespinoso (DU-57) y del río Pisuerga (DU-57).
- *Plazo por el que se otorga:* 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de Concesión Administrativa.
- *Sistema de control volumétrico:* Contador de chorro múltiple DN 50 mm.
- *Título que ampara el derecho:* La presente Resolución de Concesión Administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página Web [www.chduero.es](http://www.chduero.es) (Inicio\Tramitación\Resoluciones de Concesión).

Valladolid, 21 de septiembre de 2017.- El Comisario Adjunto, Urbano Sanz Cantalejo.

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### *Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo*

#### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**RESOLUCIÓN DE 25 DE OCTUBRE 2017, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE PALENCIA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE M.T. PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO AL PALACIO DE JUSTICIA DE PALENCIA EN LA PLAZA DE LOS JUZGADOS, S/N., EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA, PROVINCIA DE PALENCIA.- 34/ATLI/5864.**

**Visto** el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a la solicitud por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ María de Molina, 7, 47001 de Valladolid y CIF núm. A-95.075.578 para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León y Decreto 13/2013 que lo modifica, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Visto** el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

**Autorizar** a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.L., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- **PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE M.T. PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO AL PALACIO DE JUSTICIA DE PALENCIA EN LA PLAZA DE LOS JUZGADOS, S/N., EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA, PROVINCIA DE PALENCIA.- 34/ATLI/5864.**

**Aprobar** el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen y con los condicionados impuestos por los Organismos o Empresas de Interés General que haya sido aceptados por la empresa beneficiaria.
- El plazo estimado para la puesta en servicio será de **tres meses** contados a partir de la fecha de notificación al petitionerario de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palencia, 25 de octubre de 2017.- El Delegado Territorial.- (P. D. Resolución D.T. de 21/01/2004).- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, José María Casas Inclán.

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### A N U N C I O

Extracto del Decreto de fecha 2 de noviembre de 2017 de la Presidenta de la Diputación Provincial de Palencia por el que se **convocan subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Palencia destinadas a la ejecución de actuaciones en instalaciones deportivas de titularidad pública.**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PÚBLICA.- BDNS: 368961.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/368961>) y en la página web de la Diputación Provincial de Palencia (<http://www.diputaciondepalencia.es>) en el apartado de "ayudas y subvenciones".

#### **Primero.- Beneficiarios.**

- Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Palencia cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.

#### **Segundo.- Objeto.**

- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para promover e incentivar actuaciones de mejora de las instalaciones deportivas de titularidad pública, mediante la ejecución de pequeñas obras, renovaciones y reparaciones, para su mejor utilización.
- Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a obras de rápida ejecución, conducentes a mejorar, renovar o reparar instalaciones deportivas, tales como:
  - \* Reparación/mejora de suelos de instalaciones deportivas.
  - \* Reparación/mejora de las cubiertas de instalaciones.
  - \* Renovación/instalación de sistemas automáticos de cuidados y conservación de la instalación.
  - \* Ejecución/repación de espacios complementarios dentro de la instalación deportiva.
  - \* Ejecución/renovación/repación de vallados de la instalación, sobre todo cuando supongan una mayor seguridad.
- No serán objeto de esta convocatoria:
  - \* La ejecución de nuevas instalaciones.
  - \* La ejecución de elementos meramente decorativos o estéticos.
  - \* Los gastos de personal de los ayuntamientos, incluso cuando las actuaciones se realicen por personal de la propia Administración.
- Quedan incluidas aquellas actuaciones que se hayan iniciado o realizado desde el 1 de enero de 2017.
- No se admitirá más de una solicitud por Ayuntamiento, debiéndose referir a una única instalación.

#### **Tercero.- Cuantía.**

- La cuantía total de dichas subvenciones asciende a la cantidad de 200.000,00 euros, consignados en la partida 61.34201.76202 del presupuesto de Diputación para 2017.
- La cuantía que se conceda no será superior al 70% del presupuesto presentado, aprobado o ejecutado, según documento técnico o memoria, ni superior a 35.000,00 euros.

#### **Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

- Quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

**Quinto.- Documentación. Se acompañará a las solicitudes:**

- Memoria descriptiva de la actuación, justificando su necesidad, incluyendo un presupuesto detallado, donde queden bien definidas y valoradas las unidades de obra a ejecutar o ejecutadas
- Planos de situación y localización, y un plano de detalle de las actuaciones a realizar.

**Sexto.-**

- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

Palencia, 2 de noviembre de 2017.- El Secretario General, Juan José Villalba Casas.

3204

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

**NIG: 34120 44 4 2016 0000827**

**ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 32/2017**

**PROCEDIMIENTO ORIGEN: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 399/2016**

**SOBRE: ORDINARIO**

**DEMANDANTE: MARÍA AMPARO MASA**

**ABOGADO/A: CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN**

**DEMANDADO: FOGASA, SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, S.L.**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup> Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 32 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Amparo Masa, contra la empresa Servicio de Limpieza y Operaciones de Mantenimiento, S.L., sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fecha once de julio de dos mil diecisiete, uno de septiembre de dos mil diecisiete y de esta fecha, que se encuentra a su disposición en este Juzgado y que el plazo para recurrirlas es de tres días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicio de Limpieza y Operaciones de Mantenimiento, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

3147

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2017 0000439

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 91/2017

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 230/2017

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: JOANNA BURNUS

ABOGADO: JOSÉ LUIS VARILLAS ASENJO

DEMANDADOS: FONSIÑO, C.B., ALFONSO DOMÍNGUEZ GUINALDO, AINOA FERNÁNDEZ DURÁNTEZ,  
FOGASA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> Pilar Valiente Estébanez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales núm. 91/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Joanna Burnus, contra la empresa Fonsino C.B., Alfonso Domínguez Guinaldo, Ainoa Fernández DuránteZ, sobre Despido, con fecha de hoy, se ha dictado Auto despachando ejecución y Diligencia de Ordenación citando a comparecencia a las partes, para el **día catorce de noviembre, a las nueve cuarenta y cinco horas**, que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, frente a las que puede interponer recurso en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fonsino C.B., Alfonso Domínguez Guinaldo y Ainoa Fernández DuránteZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete.- La Letrada de la Administración de Justicia, Pilar Valiente Estébanez.

3184



## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

#### A N U N C I O

**Acuerdo** de 20 de octubre de 2017, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia, por el que se rectifican las bases de la convocatoria de **una plaza de Inspector de la Policía Local por concurso-oposición de promoción interna**.

Vistos los informes del Secretario General de 18 de octubre de 2017 y 20 de octubre de 2017, así como los demás unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 5272 de 19 de junio de 2015 adopta el siguiente acuerdo:

Rectificar las bases de la convocatoria de Inspector de la Policía Local, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

#### **BASE PRIMERA, párrafo tercero.**

DONDE DICE:

“La convocatoria se publicará, en extracto, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, cuyas bases se expondrán, íntegramente, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento”.

DEBE DECIR:

**“Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el “BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, en el “Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León”, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado”.**

Palencia, 24 de octubre de 2017.- El Concejal Delegado de Organización, Personal y Hacienda, David Vázquez Garrido.

#### ANEXO

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO SELECTIVO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

#### **PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y características de la plaza.**

Es objeto de la presente convocatoria el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, como funcionario de carrera, de **UNA PLAZA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL**, vacante en la Plantilla de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, dotada presupuestariamente, y clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local, Denominación: Inspector, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El número de plazas a proveer es de **una**, pudiendo incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, ni nuevo plazo de apertura para presentación de instancias, con las vacantes que se produzcan por jubilaciones, excedencias, ascensos, etc. siempre que tenga lugar antes del comienzo y desarrollo del procedimiento selectivo.

Las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante que resulte nombrado quedará sometido desde el momento de la toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

Con el fin de facilitar a los interesados información de las actuaciones derivadas del proceso selectivo, se expondrá en la página web del Ayuntamiento de Palencia, <http://www.aytopalencia.es/>, las publicaciones, anuncios y actuaciones del Tribunal Calificador que considere de interés, con carácter únicamente informativo.

#### **SEGUNDA. – Condiciones de los aspirantes.**

Para ser admitidos al concurso-oposición de promoción interna que se convoca, será necesario:

- a) Ostentar la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia y estar en servicio activo en plaza de Subinspector de la Policía Local, Subgrupo A2.
- b) Haber prestado servicio efectivo en plaza de procedencia por un plazo de al menos dos años.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en el Grupo A2 en el que se encuentra clasificada la plaza, establecida en el artículo 76 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Diplomado Universitario o grado equivalente. Quien alegue título equivalente habrá de acompañar certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa acreditativo de la misma.
- d) No hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
- g) Estar en posesión y vigencia de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases A y B.
- h) No hallarse en situación de segunda actividad.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento.

#### **TERCERA. – Instancias.**

##### **3.1.- FORMA.**

Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición de promoción interna deberán hacerlo en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento de Palencia dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde. El impreso les será facilitado en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–. y en la página web ["http://www.aytopalencia.es"](http://www.aytopalencia.es). Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Servicio de Personal de cualquier cambio de domicilio.

En dicha instancia deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, así como la relación de méritos a valorar adjuntando la documentación acreditativa de los mismos, debiendo ser original o fotocopia compulsada. Los méritos no alegados, la falta de documentación acreditativa de los mismos, así como su presentación fuera del plazo establecido al efecto, implicarán que no sean tenidos en cuenta para su baremación.

##### **3.2.- PLAZO**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

##### **3.3.- LUGAR**

La instancia con su copia, debidamente cumplimentada, así como la documentación a la que se refiere el apartado 3.1. podrá presentarse en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Palencia –C/ Mayor, 7-Planta Baja–. También podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la instancia ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de ser certificada, a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Palencia, Registro General –C/ Mayor, 7, C.P. 34001-Palencia.

**CUARTA.- Admisión de los aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, indicando el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para reclamar y subsanar los defectos que motiven su exclusión o, en su caso, su no inclusión expresa en la lista definitiva.

Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándola nuevamente, si hubiese existido reclamación. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTA.- Tribunal calificador.****5.1.- COMPOSICIÓN**

La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:**

- El Secretario General del Ayuntamiento.

**VOCALES:**

- a. Un vocal designado a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
- b. Un mando de la Policía Local con categoría igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.
- c. Dos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Palencia.

**SECRETARIO:**

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palencia, con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares del mismo. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición nominativa será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de reclamaciones o para su recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**5.2.- ASESORES ESPECIALISTAS Y COLABORADORES**

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de empleados públicos de la Corporación, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, con voz pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de empleados públicos de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o administrativos del Tribunal, durante el proceso de celebración del concurso-oposición.

**5.3.- ACTUACIONES Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Para la constitución y actuación del Tribunal se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, con derecho a voto, y siempre la del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas. Adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación; si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Entre las facultades se incluyen la de descalificar a los aspirantes y, en consecuencia, no puntuar sus pruebas, cuando aquéllos vulneren las leyes o las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso, fraude o incumplimiento de las normas dictadas por el Tribunal (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

Los miembros del Tribunal Calificador observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información que posean.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

#### **5.4.- ABSTENCIÓN.**

Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **5.5.- RECUSACIÓN.**

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

– El procedimiento de selección constará de dos partes: Fase de concurso y fase de oposición.

#### **6.1.- PROGRAMA**

El programa que ha de regir las pruebas selectivas se publica junto con la Convocatoria. En el supuesto que con posterioridad de estas bases, se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la que en cada momento resulte de aplicación.

#### **6.2.- REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

La fecha, hora y lugar de celebración del procedimiento selectivo, se dará a conocer en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como en el tablón de edictos de la Corporación como mínimo con quince días de antelación al inicio del procedimiento.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos ANUNCIOS DE CELEBRACIÓN DE LAS RESTANTES PRUEBAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las calificaciones de las pruebas se harán públicas en el tablón de edictos del Ayuntamiento y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

#### **6.3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo análogo.

En la realización de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

#### **6.4.- LLAMAMIENTOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará, automáticamente, el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

El orden en el que habrá de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por el ayuntamiento. Si el Ayuntamiento no hubiera realizado dicho sorteo, podrá hacerse referencia al sorteo que realice la Administración de la Comunidad Autónoma o la Administración del Estado.

#### **6.5.- PLAZO DESDE LA CONCLUSIÓN DE UN EJERCICIO HASTA EL COMIENZO DEL SIGUIENTE.**

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con doce horas de antelación, como mínimo, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

**SÉPTIMA. – Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.****7.1.- FASE DE CONCURSO.**

Será previa a la de Oposición y no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura en el Anexo II.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por la aplicación de lo previsto en el apartado anterior.

En ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 40% de la calificación total del procedimiento; a tal fin la puntuación definitiva de méritos será la que se obtenga de multiplicar los puntos obtenidos en la valoración de méritos por el coeficiente 0,33.

**7.2.- FASE DE OPOSICIÓN.****PRIMER EJERCICIO:**

*Reconocimiento médico:* Se considerará superado con el informe médico de Apto que a tal efecto emitirá el servicio médico de empresa a los funcionarios que hayan superado el reconocimiento médico anual, en el que se efectúa la convocatoria de las plazas.

Su calificación será de Apto o No Apto.

**SEGUNDO EJERCICIO:**

*Aptitud física:* Tendentes a comprobar la condición física general. Tendrán carácter eliminatorio y se ajustarán a las condiciones establecidas en el **ANEXO IV** de esta convocatoria.

La calificación será de Apto o No Apto, debiendo superarse al menos tres de las pruebas establecidas para resultar Apto.

**TERCER EJERCICIO:**

*Conocimientos:* Consistirá en la realización de dos pruebas ambas obligatorias y eliminatorias, una teórica y una práctica. La calificación de cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada una de las pruebas.

La calificación final del ejercicio vendrá constituida por la media aritmética de ambas pruebas:

**A/ Prueba teórica:** Consistirá en la realización durante el tiempo que determine el tribunal calificador de una prueba teórica escrita en la que los opositores darán contestación a un cuestionario de preguntas tipo test, que versarán sobre el programa anexo a la convocatoria.

**B/ Prueba práctica:** Consistirá en la resolución durante un periodo máximo de una hora un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el temario y con las funciones policiales de la plaza a la que se opta.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan previstos. En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio y de síntesis, la sistemática en el planteamiento y la claridad en la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la capacidad de resolución del supuesto, aplicando las funciones propias de la categoría de Inspector.

La lectura del ejercicio podrá ser pública si el Tribunal así lo determina.

**CUARTO EJERCICIO:**

*Prueba Psicotécnica:* Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación a uno o varios cuestionarios psicotécnicos acomodados a las condiciones propias del cargo a desempeñar.

La prueba será realizada por personal técnico adecuado que emitirá el correspondiente informe.

La calificación será de Apto o No Apto.

**OCTAVA.- Calificación total y definitiva.**

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas por la fase de concurso y en la de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida en la Base 7.1.

En caso de empate, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

1º- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.

2º- Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

3º- Mayor número de años, meses y días de servicios efectivos prestados y valorados en la fase de concurso.

Si se mantuviera dicho empate, el Tribunal llevará a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores que hubiesen superado las diferentes pruebas, se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

#### **NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento como funcionario en prácticas.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Edictos de la Corporación, y elevará propuesta al órgano competente, a favor del aspirante que haya conseguido la mayor puntuación para su nombramiento como funcionario en prácticas, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo, se exigen en la Base Segunda y que son:

- Título de Diplomado o grado equivalente que deberá presentarse en original acompañado de fotocopia para su compulsación, requisito establecido en la Base Segunda, Apartado c).
- Carnet de vehículos de motor de las clases A y B.
- Certificación de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.
- Acreditación de Apto en el reconocimiento médico expedido por el Servicio Médico de Empresa. Se considerará acreditado con la superación del reconocimiento médico anual.

#### **9.1.- Falta de presentación de la documentación.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o de la misma se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

#### **DÉCIMA.- Realización del curso selectivo de formación, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.**

Antes de ser nombrados funcionarios de carrera, deberán superar un curso selectivo de capacitación para la categoría. Su calificación será de Apto o No Apto.

Durante el desarrollo del curso de capacitación el aspirante admitido devengará las retribuciones legales que como funcionario en prácticas están previstas en la legislación vigente.

Superado el curso selectivo, la calificación final del concurso oposición será la obtenida conforme a la base octava, elevándose propuesta al órgano competente, de nombramiento como funcionario de carrera en la nueva categoría del aspirante que supere todo el proceso de selección, al que le será notificado, además del nombramiento, la fecha de toma de posesión.

Aquel que no tomase posesión en el plazo señalado en la notificación sin causa justificada, quedará en situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del Concurso-Oposición y subsiguiente nombramiento.

#### **DÉCIMOPRIMERA.- Incidencias y derecho supletorio.**

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases, siendo de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación vigente.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Recursos.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en extracto en el B.O.E., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Palencia, septiembre de 2017.

## ANEXO I

### FICHA TÉCNICA DE PUESTO DE TRABAJO

#### Denominación y Provisión

<b>Cod.</b>	<b>Denominación</b>	
312	INSPECTOR POLICÍA LOCAL	
<b>Plantilla</b>	<b>Forma de Provisión</b>	<b>Tipo de Puesto</b>
Funcionario	Concurso	No singularizado

#### Conceptos Retributivos

Grupo	Nivel	Específico	C. Dedicación/Otros
A2	22	13.164,12	PL-CL

#### Funciones

- Ejercerá como jefe del turno que se le asigne (mañana o tarde) y será el jefe efectivo del personal de su turno, con autoridad sobre ellos, sin perjuicio de la subordinación que les debe todo el personal del Cuerpo de inferior graduación.
- Exigirá a todos los componentes de su turno el cumplimiento de sus deberes y disciplina.
- Informará a la Jefatura del Cuerpo de cuanto acontezca en el transcurso de cada jornada y de la marcha de su turno, mediante el parte al efecto.
- Propondrá a sus superiores las mejoras que estime pertinentes para mejorar el funcionamiento de las distintas Unidades.
- Designará al personal que haya de desempeñar servicios imprevistos o puntuales que surjan en el transcurso de su turno y propondrá a la Jefatura el nombramiento diario de destino de los funcionarios a sus órdenes.
- Desempeñará asimismo todas aquellas funciones que le sean encomendadas por sus superiores.
- Asumirá las funciones de la categoría superior cuando las necesidades del servicio lo requieran (en los términos de las Normas Marco de Coordinación de la Policía Local de Castilla y León).

<b>Titulación</b>	Diplomado Universitario o grado equivalente
-------------------	---

## ANEXO II - BAREMO DE MERITOS

<u>CONCEPTO</u>	<u>PTOS. POR UNIDAD</u>	<u>PUNT. MÁXIMA</u>
<b>1.- VALORACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO</b>		
1.1- Recompensas policiales (Solo se valorarán las que provengan del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia y Junta de Castilla y León)		
- Medalla al mérito policial de Oro	0,50	2,00
- Medalla al mérito policial de Plata	0,30	
- Medalla a la Constancia	0,20	
- Felicitaciones	0,10	
<b>2.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>		
(Relacionados con el puesto de trabajo, sólo expedidos por Organismos Oficiales y con una duración de al menos 15 horas)		
2.1.- Relacionados exclusivamente con Policía (Excepto programas informáticos)	0,01 P/hora	4,00
2.2.- Relacionados con la Función Policial y con aplicación municipal (incluidos programas informáticos)	0,01 P/hora	1,80
2.3.- Titulación Superior en Idiomas (EOI)	0,50	0,50
<b>3.- TITULACIONES ACADÉMICAS</b>		
(Estudios Oficiales; sólo puntuará la de mayor grado y una por cada grado)		
Si la titulación académica está relacionada con el Derecho o directamente con las funciones de la Policía Local, se puntuará adicionalmente con una puntuación de 0,50 puntos.		
- Doctorado	1,25	1,25
- Licenciado Universitario o equivalente	0,75	0,75
<b>4.- ANTIGÜEDAD COMO SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL</b>		
(Por cada año o fracción superior a seis meses)		
Por el tiempo de servicios prestados en la Administración en puesto de Subinspector de la Policía Local, debidamente acreditados y reconocidos.	0,15	4,00



<b>5.- EXPERIENCIA COMO INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL</b>		
(Por cada año o fracción superior a seis meses)		
Por el tiempo de servicios prestados en la Administración en puesto de Inspector de la Policía Local, debidamente acreditados y reconocidos.	0,30	4.00
<b>6.- VALORACIÓN DE GRADO PERSONAL</b>		
Se valorará en sentido positivo. Se adjudicará un máximo de 2 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se participa.		
En este apartado se valorará el grado personal reconocido por la Administración Pública correspondiente, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario. En el supuesto de que el grado personal reconocido exceda del máximo establecido, de acuerdo con el artículo anteriormente señalado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorársele el máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.		
a) Por poseer un grado personal consolidado superior al nivel del puesto solicitado: 2,00 puntos		2,00
b) Por poseer un grado personal consolidado de igual nivel al del puesto solicitado: 1,50 puntos		
c) Por poseer un grado personal consolidado inferior al nivel del puesto solicitado: 1,00 puntos		

**ANEXO III****TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**

- TEMA 1.-** La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de Estado.
- TEMA 2.-** La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey.
- TEMA 3.-** El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones.
- TEMA 4.-** Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- TEMA 5.-** Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.
- TEMA 6.-** La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.
- TEMA 7.-** Las Administraciones Públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.
- TEMA 8.-** La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España. Derecho Administrativo.
- TEMA 9.-** El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.
- TEMA 10.-** El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.
- TEMA 11.-** La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.
- TEMA 12.-** La Administración Local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.
- TEMA 13.-** El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales. Los órganos colegiados.
- TEMA 14.-** La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- TEMA 15.-** La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

**POLICÍA ADMINISTRATIVA. BANDOS Y ORDENANZAS MUNICIPALES.**

- TEMA 16.-** La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.
- TEMA 17.-** Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.
- TEMA 18.-** Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.
- TEMA 19.-** Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.
- TEMA 20.-** La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización. Policía Local.
- TEMA 21.-** La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y la coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- TEMA 22.-** La policía local. Objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.
- TEMA 23.-** Las normas marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

**TEMA 24.-** Las competencias de tráfico de la Policía Local.

**TEMA 25.-** La policía local como policía de proximidad y asistencia. La policía de barrio.

**TEMA 26.-** Las competencias de seguridad pública. Competencias del estado y competencias de las Comunidades autónomas.

**TEMA 27.-** Competencias de seguridad pública de las corporaciones locales.

#### DERECHO PENAL

**TEMA 28.-** El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

**TEMA 29.-** El homicidio y sus formas. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos de integridad moral.

**TEMA 30.-** La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

**TEMA 31.-** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

**TEMA 32.-** Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

**TEMA 33.-** Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

**TEMA 34.-** Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de flora y fauna.

**TEMA 35.-** Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

#### DERECHO PROCESAL

**TEMA 36.-** El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento habeas corpus.

**TEMA 37.-** La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

**TEMA 38.-** Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

**TEMA 39.-** El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

#### TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

**TEMA 40.-** La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

**TEMA 41.-** Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

**TEMA 42.-** Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

**TEMA 43.-** Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

**TEMA 44.-** Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica 16 de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

**TEMA 45.-** El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales.

**TEMA 46.-** Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

- TEMA 47.-** Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.
- TEMA 48.-** Alcoholemia. Concepto de Alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia.
- TEMA 49.-** Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcoholímetros: descripción general y forma de actuar.
- TEMA 50.-** Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.
- TEMA 51.-** El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.
- TEMA 52.-** Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.
- TEMA 53.-** La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.
- TEMA 54.-** Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos
- TEMA 55.-** Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.
- TEMA 56.-** Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.
- TEMA 57.-** Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.
- TEMA 58.-** Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia. Código Penal y Seguridad ciudadana
- TEMA 59.-** Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- TEMA 60.-** Intermediación policial.

#### ANEXO IV

##### DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

###### 1.- Salto de longitud con los pies juntos:

- a.- Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- b.- Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- d.- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- e.- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

- f.- Quedará eliminado el aspirante que no alcance la marca establecida.

###### 2.- Carrera de resistencia muscular (1.000 metros):

- a.- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b.- Ejecución: La propia de este tipo de carreras.
- c.- Medición: Será manual, con un crono que se pondrá en funcionamiento a la señal del comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.
- d.- Intentos: Un solo intento.
- e.- Invalidación: Excederse del tiempo establecido.

**3.- Natación:**

- a.- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- b.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- c.- Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.
- d.- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

**4.- Flexión profunda del cuerpo.**

- a.- Ejecución: El aspirante se colocará en las marcas realizadas en el suelo, flexionando todo el cuerpo, llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas hasta tocar lo más lejos posible, sobre la regla o cinta métrica y mantener la posición hasta que se lea el resultado.
- b.- Invalidaciones:
  - Si los pies no están totalmente apoyados durante la ejecución.
  - Si no se mantiene el equilibrio o no se abandona la zona marcada por delante.
  - Si se apoya en el suelo con las manos, o se rebota.
- c.- Intentos: 2 intentos, anotándose la mejor marca.

**5.- Lanzamiento de balón medicinal.**

- a.- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- b.- Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- c.- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- d.- Intentos: Pueden realizarse dos intentos, contabilizándose el mejor.
- e.- Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

**TABLA DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS**

SALTO DE LONGITUD (Pies juntos) en metros		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	1,60	1,90
De 33 hasta 38 años	1,50	1,80
De 39 hasta 44 años	1,40	1,70
De 45 hasta 50 años	1,30	1,60
De 51 hasta 55 años	1,20	1,50
De 56 y más años	1,10	1,40

CARRERA DE RESISTENCIA (1000 metros) en minutos		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	5'50"	4'50"
De 33 hasta 38 años	7'00"	6'00"
De 39 hasta 44 años	7'20"	6'20"
De 45 hasta 50 años	7'50"	6'50"
De 51 hasta 55 años	8'10"	7'10"
De 56 y más años	8'30"	7'30"

NATACION (25 metros estilo libre) en segundos		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	32	29
De 33 hasta 38 años	38	33
De 39 hasta 44 años	42	37
De 45 hasta 50 años	46	42
De 51 hasta 55 años	52	46
De 56 y más años	56	50

FLEXIÓN PROFUNDA DEL CUERPO en centímetros		
Edad	Mujeres	Hombres
Menos de 33 años	23	21
De 33 hasta 38 años	22	20
De 39 hasta 44 años	20	18
De 45 hasta 50 años	18	16
De 51 hasta 55 años	16	14
De 56 y más años	14	12

LANZAMIENTO BALÓN MEDICINAL en metros		
Edad	Mujeres (Balón 3 Kg.)	Hombres (Balón 5 Kg.)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 hasta 50 años	4,75	4,75
De 51 hasta 55 años	4,50	4,50
De 56 y más años	4,20	4,20

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### A N U N C I O

Extracto de la resolución núm. 2017/10256, de 30 de octubre de 2017, del Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, por la que se aprueba la **ampliación del plazo de justificación de subvenciones de las asociaciones juveniles 2017**.

**CONVOCATORIA PUBLICA PARA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE PALENCIA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN EL AÑO 2017.- BDNS: 362753.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero.- Beneficiario.**

- Asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León y en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Palencia.

**Segundo.- Objeto.**

- Ampliación del plazo de justificación de subvenciones de las asociaciones juveniles 2017.

**Tercero.- Bases reguladoras.**

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicada en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del 11 de agosto de 2006.

**Cuarto.- Cuantía.**

- \* CRUZ ROJA: 1160.9 €
- \* GRUPO SCOUT CASTILLA: 1360.9 €
- \* ALTO VOLTAJE: 1565.9 €
- \* GRUPO SCOUT LA SENDA: 1360.9 €
- \* ASOCIACIÓN JOVENES FLAMENCOS: 1160.9 €
- \* GRUPO SCOUT TRES MARES: 1565.9 €
- \* A.J. AKIHABARA: 1360.9 €
- \* GRUPO SCOUT SAN MIGUEL: 1565.9 €
- \* JUVENTUD ESTUDIANTE CATOLICA (JEC): 1160.9 €
- \* PANDILLAS: 1160.9 €
- \* GRUPO SCOUT BARRIO EL CARMEN: 1565.9 €

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

- 30 de noviembre de 2017.

**Sexto.- Información.**

- 1.- <https://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/juventud/concejalia-de-juventud>
- 2.- Servicios Sociales.  
Plaza Mariano Timón. s/nº. Palencia.
- 3.-Teléfono: 979-706 324.

Palencia, 31 de octubre de 2017.- P.D. El Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Seguridad Ciudadana, Comercio, Desarrollo Económico y Participación.- (Resolución 5252/2015, de 18 de junio), Luis Ángel Pérez Sotelo.



## Administración Municipal

### AMUSCO

#### EDICTO

Aprobada definitivamente la modificación de la **Ordenanza reguladora de mercados y venta ambulante**, en Amusco, conforme se establece en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la ordenanza para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

#### ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS Y VENTA AMBULANTE

---

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al objeto de adaptar a los tiempos actuales la regulación relativa para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Amusco se redacta la presente ordenanza, su objeto al igual que el de la ordenanza a la que sustituye, es el de garantizar la realización de esta actividad en el marco de los principios que inspiran la regulación de la actividad comercial.

Se pretende establecer un régimen singular para el núcleo de población de Valdespina, que aunque constituya el mismo municipio, la realidad social y económica, respecto a la adquisición de determinados productos es completamente contrapuesta, y con ello se pretende, velando por el cumplimiento de la normativa vigente, establecer facilidades a los ciudadanos de dicho núcleo de población, en la adquisición de productos de primera necesidad.

En otro sentido la dificultad de desplazamiento de determinada población, hace necesario que determinados productos considerados como básicos puedan ser adquiridos sin necesidad de desplazamiento. La realidad de los pequeños municipios hace necesario la modificación de determinadas ordenanzas que hace 20 años no hubiera tenido sentido.

Todo ello se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y en particular el R. Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta Ambulante o No Sedentaria y lo establecido en la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

##### Artículo 1º- Objeto de la ordenanza y concepto de venta ambulante.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante y el mercado de los lunes realizados en el término municipal de Amusco.

A efectos de esta ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre de forma habitual, ocasional o periódica, en los lugares debidamente autorizados.

##### Artículo 2º- Marco normativo.

La actividad de la venta ambulante en el término municipal de Amusco, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; artículo 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria.

##### Artículo 3º- Requisitos para el ejercicio de la venta ambulante.

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.
- Contar con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

Disponer de la correspondiente Autorización municipal en la que se hará constar:

- ♦ Nombre y apellidos del peticionario.
- ♦ NIF.
- ♦ Domicilio.
- ♦ Días de venta y periodicidad.
- ♦ Artículos o productos que pretende vender.

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

#### **Artículo 4º.- De las autorizaciones municipales.**

4.1.- La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

- Estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.
- Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- Tendrá una duración de cinco años, y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.
- Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

4.2.- El procedimiento para el otorgamiento de la autorización será el determinado por el Ayuntamiento respetando, en todo caso, el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

4.3.- La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

4.4.- En virtud del artículo 3.2 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la autorización será transmisible previa comunicación a la Administración competente.

4.5.- En la autorización se especificará el ámbito territorial de validez, los datos identificativos del titular, los productos autorizados, los horarios y las fechas en que se podrá llevar a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

4.6.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por los Ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa.

#### **Artículo 5º.- Sujetos.**

La Venta Ambulante podrá ser ejercida por toda persona física o jurídica legalmente constituida, que se dedique a la actividad del comercio al por menor, fuera de un establecimiento comercial permanente y reúna los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y demás normativa que le sea de aplicación.

#### **Artículo 6º.- Venta ambulante en Mercadillos.**

El comercio en mercadillos se celebrará los lunes entre las 09:00 horas y las 15:00 horas, y se ubicará en la Plaza Gómez Manrique o en su caso, en el lugar en el que determine el Ayuntamiento motivadamente.

No se establece número máximo de puestos, pero por razones de espacio, y siempre de forma motivada se podrá limitar el número de puestos. Se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior.

A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

**Artículo 7º.- Productos objeto de venta. Venta ambulante en vehículos con carácter itinerante.**

7.1.- Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos. Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios y de herbodietética cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

7.2.- Quedan prohibidos la venta de los siguientes productos:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

7.3.- No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando no existan en los núcleos de población de Amusco y Valdespina actividades de venta al pormenor de carácter permanente, con el fin de facilitar a los habitantes el acceso a productos de primera necesidad, todos los días del año podrá permitirse; siempre que las Autoridades sanitarias consideren que cumplen los requisitos mínimos de transporte frigorífico, envasado, normas higiénico sanitarias, etc.

La venta de dichos productos podrá llevarse a cabo mediante camiones tienda u otro tipo de vehículos habilitados para esa actividad

**Artículo 8º.- Información.**

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

**Artículo 9º.- Obligaciones de los comerciantes.**

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carné de manipulador de alimentos.

**Artículo 10.- Competencia para la inspección.**

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por los artículos 44 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto y 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

**Artículo 11.- Procedimiento sancionador. Potestad sancionadora.**

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Decreto 189/1994, de 25 de agosto, y supletoriamente por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa aplicable.

La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente.

**Artículo 12.- Infracciones.**

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

**12.1.- Son infracciones leves:**

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

**12.2.- Son infracciones graves:**

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente Ordenanza.
- El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves, dos faltas leves dentro del mismo trimestre.
- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.
- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiéndose a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.
- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

**12.3.- Tienen la consideración de infracciones muy graves:**

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por los Autoridades o funcionarios cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

**Artículo 13.- Sanciones y graduación.**

La cuantía de las sanciones será la siguiente:

- 1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
- 2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 euros o suspensión de la licencia de hasta un mes y cierre del puesto por el mismo periodo.
- 3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros o suspensión durante 3 meses de la autorización o incluso la revocación de la autorización.

Las sanciones deberán graduarse en función de la trascendencia social de la infracción, la situación de dominio del infractor en el mercado, la naturaleza de los perjuicios causados, el grado de intencionalidad del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el volumen de la facturación a la que afecta la infracción, la reincidencia y el plazo de tiempo durante el cual se haya cometido la infracción.

Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, ésta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

**Artículo 14.- Prescripción y caducidad.**

- 14.1.- Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años. El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.
- 14.2.- Se producirá la caducidad del procedimiento al año de haberse iniciado éste sin que hubiese recaído la resolución sancionadora.

**Artículo 15.- Medidas cautelares.**

Son especialmente aplicable, las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.

**Artículo 16<sup>º</sup>-**

Tendrá carácter supletorio de esta Ordenanza, lo dispuesto al efecto en el citado Real Decreto 199/2010 de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** A la entrada en vigor de esta ordenanza, quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**ÚNICA.-** La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

**Recursos:**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Amusco, 30 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, Victoria Carraredo Villalibre.

3162

## Administración Municipal

### BOADILLA DEL RIOSECO

#### A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de los Jueces de Paz núm. 3/1995 de 7 de junio, se hace público que el próximo 7 de enero de 2018 se producirá la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio. Por este motivo y para que este Ayuntamiento pueda elegir la persona que haya de ocupar este cargo se pone en conocimiento del público en general para que cuantos pudieran estar interesados y reúnan las condiciones que se detallan en el citado Reglamento de 7 de junio de 1995, puedan presentar instancia en estas oficinas municipales durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boadilla de Rioseco, 23 de octubre de 2017.- El Alcalde, Alexis Areños Díez.

3176

## Administración Municipal

### HONTORIA DE CERRATO

#### E D I C T O

El Alcalde del Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 5 de septiembre del año 2017 acordó aprobar inicialmente la dotación de suplemento de crédito por importe de 28.000 euros y crédito extraordinario por importe de 15.500 euros. El citado expediente se expuso al público mediante edicto insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha 28 de septiembre por plazo de quince días hábiles que concluyó el día 16 de del año 2017. En el citado periodo no se han presentado reclamaciones ni sugerencias algunas como queda acreditado mediante certificación del Secretario Interventor que figuran en el expediente. El expediente resumido por capítulos queda del siguiente modo:

#### MODIFICACIONES EN GASTOS

##### Suplemento de crédito

PARTIDA	CONCEPTO	INICIAL	SUPL	DEFINITIVO
459.211.00	Infraestructuras y bienes naturales	8.000,00	8.000,00	16.000,00
338.226.09	Actividades culturales y deportivas	15.000,00	10.000,00	25.000,00
459.619.03	Reposición de infraestructuras, camino del calv	4.000,00	10.000,00	14.000,00

##### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PART	CONCEPTO	INICIAL	EXTRAOR	DEFINIT
933.629.00	Arreglo de ventanas Casa Consistorial		15.500	15.500

##### Resumida a nivel de capítulos es:

CAPITULO	CONCEPTO	INICIAL	SUP- EXTRA	DEFINITIVO
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	48.480,00	18.000,00	66.480,00
6	INVERSIONES REALES	42.544,00	25.500,00	68.044,00
	TOTAL			

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Hontoria de Cerrato, 30 de octubre del año 2017.- El Alcalde, Juan Antonio Abarquero Abarquero.

3177

## Administración Municipal

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno, en sesión del día 7 de septiembre de 2017, el expediente de modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora del ICIO**, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se han elevado a definitivos.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO

---

##### **“Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento.

El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas, y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

...

##### **Artículo 8.- Devengo.**

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya efectuado la comunicación previa o presentado la correspondiente declaración responsable, según los casos.

##### **Artículo 9.- Gestión.**

1. La gestión del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.
3. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentada éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta por el Ayuntamiento que será debidamente notificada al sujeto pasivo, determinándose la base imponible en función del presupuesto de la construcción, instalación u obra visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo; en otro caso será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de aquéllas.
4. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

##### **Disposición final única.- Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes”.

Dichos acuerdos se publican, junto con el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora, para su vigencia y aplicación a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como determina la disposición final de las ordenanzas modificadas.

Tariego de Cerrato, 31 de octubre de 2017.- La Alcadesa, María Isabel González Soler.



## Administración Municipal

### TARIEGO DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobados los padrones correspondientes a los conceptos que abajo se indican, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la ley 58/2003, General Tributaria, y 14 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, se notifican por este medio las liquidaciones a los interesados y se abre el plazo de un mes durante el cual se podrá interponer contra las mismas recurso de reposición ante esta Alcaldía. La interposición del recurso no paraliza por sí sola el proceso de cobranza de las deudas tributarias a que los padrones se refieren.

Asimismo se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 1 noviembre de 2017 y por plazo de dos meses tendrá lugar la cobranza en período voluntario, y que durante dicho plazo los contribuyentes de aquellos recibos cuyo pago no haya sido domiciliado en cuentas bancarias, deberán acudir a las oficinas de la empresa Aquona, situada en Tariego de Cerrato, Avenida del Cerrato, núm. 2 todos los miércoles a partir de las once horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% más intereses de demora y costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 91 y siguientes del Reglamento de Recaudación.

#### ***Padrones expuestos:***

- Agua 3<sup>er</sup> trimestre 2017.
- Recogida de basuras, 3<sup>er</sup> trimestre 2017.
- Alcantarillado 3<sup>er</sup> trimestre 2017.
- Tratamiento de residuos 3<sup>er</sup> trimestre 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tariego de Cerrato, 27 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, María Isabel González Soler.

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LAS TORRES

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
4    Transferencias corrientes.....	1.000,00
5    Ingresos patrimoniales.....	10.400,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6    Enajenación de inversiones .....	100,00
7    Transferencias de capital.....	100,00
<i>Total ingresos.....</i>	<i>11.600,00</i>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1    Gastos de personal.....	4.200,00
2    Gastos en bienes corrientes y servicios.....	6.420,00
3    Gastos financieros.....	30,00
4    Transferencias corrientes.....	850,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6    Inversiones reales.....	100,00
<i>Total gastos.....</i>	<i>11.600,00</i>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de las Torres, 24 de octubre de 2017. - El Presidente, Agustín Hernández Pablos.

3151

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE SALINAS DE PISUERGA

#### EDICTO

##### *Corrección de errores*

Observado error en la publicación del edicto del Presupuesto Definitivo para el ejercicio 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia de fecha de 13 de octubre de 2017, en la página 44, mediante la presente, se procede a corregir el error siguiente:

**DONDE DICE:**

Total ingresos..... 29.801,04

**DEBE DECIR:**

Total ingresos..... 29.801,40

**DONDE DICE:**

Total gastos..... 29.801,04

**DEBE DECIR:**

Total gastos..... 29.801,40

Salinas de Pisuerga, 23 de octubre de 2017.- El Presidente, José Luis Quevedo Loinaz.

3171

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE PERAPERTÚ**

#### **E D I C T O**

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio 2017.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Alcaldía de esta Junta Vecinal y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Junta Vecinal, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

San Martín de Perapertú, 27 de octubre de 2017.- La Presidenta, Rita Díez Estalayo.

3152

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VALLE DE SANTULLÁN

#### E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2017, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

#### I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
5 Ingresos patrimoniales.....	13.110,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>13.110,00</u>

#### G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	7.700,00
3 Gastos financieros.....	50,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	3.760,00
7 Transferencias de capital.....	1.600,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>13.110,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Valle de Santullán, 31 de octubre de 2017.- El Presidente, Ángel García Vielba.

3179

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VIDUERNA DE LA PEÑA**

#### **E D I C T O**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2016, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Viduerna de la Peña, 16 de octubre de 2017.- El Presidente, José Ignacio González Allende.

3167

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE ABAJO

#### E D I C T O

#### *Corrección error anuncio informe de morosidad 2016*

Advertido error en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 126 de 20 de octubre, página 23, referente al informe de morosidad de la Entidad Local Menor, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

DONDE SE DICE:

EATIM de Barajores de la Peña.

**DEBE DECIRSE:**

EATIM de Villanueva de Abajo.

Lo que se hace para general conocimiento.

Villanueva de Abajo, 20 de octubre de 2017.- El Presidente, Igor Marcos González.

3175

## Anuncios Particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS CANALES DEL BAJO CARRIÓN-VILLOLDO

—  
—Villoldo— (Palencia)  
—

#### CONVOCATORIA

Se convoca a todos los propietarios de las fincas situadas en la zona regable de la Comunidad, para que asistan a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el **día 26 de noviembre de 2017, a las diez treinta horas en primera convocatoria y a las once en segunda**, en el Local de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Villoldo.

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea general ordinaria del 2 de abril de 2017.
- 2º- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea general extraordinaria del 8 de abril de 2017.
- 3º- Examen y aprobación de la memoria semestral 2017, propuesta por la Junta de Gobierno.
- 4º- Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2018, propuestos por la Junta de Gobierno.
- 5º- Elección de cargos vacantes. (Vocales en la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos).
- 6º- Ruegos y preguntas.

Villoldo, 3 de noviembre de 2017.- El Presidente, José Antonio Ibarlucea López.

3198

BOP



Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Palencia